

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4058

REAL DECRETO 3518/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el Real Decreto 2985/1981, de 13 de noviembre.

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Asimismo, por Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, se ha acordado homogeneizar dichas competencias transferidas, completándolas en diversos aspectos sobre inspección, delegación de servicios y otros extremos, previniéndose, igualmente, en el mismo, que antes de uno de enero o uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, se determinaría por la Comisión mixta y sometería a la aprobación del Consejo de Ministros los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de los respectivos Entes preautonómicos para el desempeño de las competencias y funciones transferidas.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo c) y doce del Real Decreto-ley once/mil novecientos ochenta y ocho, de veintisiete de abril, previa aceptación de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la propuesta de traspaso de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias y funciones cuya transferencia se acordó por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en materia de Transportes Terrestres.

Artículo segundo. Uno.—En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia de competencias y funciones.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. En la misma fecha tendrá efectividad la transferencia de competencias y funciones acordadas en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Uno.—Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias y funciones transferidas a la Junta de Andalucía

por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la propia Junta, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando dicha Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el citado Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Andalucía.

Segunda. Uno.—Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Andalucía se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, y en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta de Andalucía cabrá el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio del régimen previsto por los artículos tres punto seis y seis punto dos del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en cuanto a los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Junta en uso de facultades delegadas.

Tercera. Uno.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los que se encuentren en tramitación, ya se trate de materias transferidas o delegadas, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a petición de la Junta de Andalucía, podrá, en relación con los expedientes en trámite, completar la parte de instrucción de los mismos y, una vez ultimada ésta, los remitirá a la expresada Junta, a la que corresponderá, en todo caso, su resolución.

Dos. La tramitación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Administración del Estado se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias y funciones transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias y funciones las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—La Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias y funciones transferidas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta.

Sexta.—Por orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans, Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 25 de noviembre de 1981 se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso a la Junta de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias, servicios y funciones en materia de transportes terrestres, cuya transferencia fue acordada por el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas y de los servicios que se traspasan.

1. Competencias y funciones.

Las que figuran en el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre.

2. Servicios e instituciones que se traspasan.

Se traspasa a la Junta de Andalucía la parte de los servicios del Departamento correspondiente a las competencias y funciones transferidas.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de doce de diciembre.

C) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia en la relación adjunta, número 2, pasará a depender de los Entes preautonómicos correspondientes, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

F) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones, José Francisco Hernández Suyans.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia

a) Trolebuses.

- Ley de 5 de octubre de 1940.
- Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 4 de diciembre de 1944.
- Ley 26/1973, de 21 de julio, de transformación de trolebuses en autobuses.
- Orden ministerial de 21 de junio de 1974, regulando el procedimiento de transformación.

b) Transporte mecánico por carretera.

- Ley de Ordenación de los transportes mecánicos por carretera, de 27 de diciembre de 1947.
- Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 27 de diciembre de 1947.
- Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y sus disposiciones complementarias.
- Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 18 de diciembre de 1949, y sus disposiciones complementarias.

RELACION NUMERO 1
Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios que se traspasan a la Junta de Andalucía

1. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Ced.	Total	
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Málaga.	N-321, kilómetro 550,5	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Mollina.	N-324, kilómetro 144,6	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Las Navas	N-IV, kilómetro 268,7	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Iznalloz.	N-323, kilómetro 402,0	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Durcal.	N-323, kilómetro 456,9	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Diezma.	N-342, kilómetro 238,0	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Agua Dulce	N-340, kilómetro 100,5	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Bonahadux.	N-340, kilómetro 125,1	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Vélez Rubio.	N-342, kilómetro 110,1	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Guilena.	N-630, kilómetro 463,3	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Sanlúcar la Mayor.	N-431, kilómetro 574,0	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Montilla.	N-331, kilómetro 450,0	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Puerto de Santa María.	N-IV, kilómetro 650,8	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	Chiclana	N-340, kilómetro 3,2	Prop. MTT		Instalación completa
Estac. Fija Pesaje (báscula 60 Tm.)	San Juan del Puerto.	N-431, kilómetro 628,8	Prop. MTT		Instalación completa

2. Material y equipo

- Furgoneta Renault R/4, matrícula M.O.P. 17597, Residencia en Granada.
- Furgoneta Renault R/4, matrícula M.O.P. 17510, Residencia en Jaén.
- Furgoneta Renault R/4, matrícula M.O.P. 17511, Residencia en Almería.
- Furgoneta Renault R/4, matrícula M.O.P. 17512, Residencia en Sevilla.
- Furgoneta Renault R/4, matrícula M.O.P. 17513, Residencia en Sevilla.

RELACION NUMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios que se traspasan a la Junta de Andalucía

2.1. Relación nominal de funcionarios

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones en pesetas 1981		Total anual Pesetas
					Básicas	Complementarias	
En Granada							
García García, Francisco	C. Técn. Inspecc. T. T.	A05OP-178	Activo	Jefe	1.020.740	490.152	1.510.892
López Ruiz, J. Miguel	C. Técn. Inspecc. T. T.	A05OP-281	Activo	Pto. base	760.760	275.184	1.035.944
Serrano Mendoza, Luis	Ingen. Téc. de O. P.	A02PG-539	Activo	Jefe Sec.	1.024.576	536.968	1.561.544
Miranda Carranza, Miguel	C. G. Admitivo de ACE	A02PG-11919	Activo	Pto. base	475.356	144.120	619.476
Lozano Espin, Juan Ignacio	C. G. Admitivo de ACE	A02PG-6740	Activo	Pto. base	574.364	233.206	807.570
Campos Linares, José	C. G. Admitivo de ACE	A02PG-2618	Activo	Jefe Neg.	795.228	382.788	1.178.016
Argente del Castillo L., F. Eduardo	C. G. Auxiliar de ACE	A03PG-12558	Activo	Pto. base	393.064	268.558	661.622
Castellón González, Rafael	C. G. Auxiliar de ACE	A03PG-10942	Activo	Pto. base	501.756	266.556	768.312
En Jaén							
Barajas Cantero, Esteban	C. Técn. Inspecc. T. T.	A05OP-250	Activo	Pto. base	830.340	275.184	1.105.524
Quereda Cejalilla, Manuel	C. G. Auxiliar de ACE	A03PG-31980	Activo	Pto. base	395.132	266.556	661.688
López Caremanes, Antonio	Caminero del Estado	C01OP-002182	Activo	Pto. base	776.756	237.576 (1)	1.014.332
En Málaga							
Muñoz Luna, María Soledad	C. Técn. Inspecc. T. T.	A05OP-282	Activo	Pto. base	700.760	275.184	1.035.944
Torreblanca Rubio, María Araceli	C. G. Auxiliar de ACE	A03PG-18878	Activo	Pto. base	364.688	266.556	631.244
Luján Martín, Francisco	Caminero del Estado	C01OP-002637	Activo	Pto. base	901.974	254.882 (1)	1.156.856
En Almería							
Cruz Oña, José	Caminero del Estado	C01OP-00124	Activo	Pto. base	877.836	244.476 (1)	1.122.312
Mañas Queda, Juan	Caminero del Estado	C01OP-001357	Activo	Pto. base	705.480	244.476 (1)	949.956
En Sevilla							
Serra Amurrio, Emilio	C. Técn. Inspecc. T. T.	A05OP-117	Activo	Jefe Neg.	1.195.908	490.152	1.686.060
Ballester Lobo, Nicolás	C. Técn. Inspecc. T. T.	A05OP-221	Activo	Jefe Neg.	944.580	490.152	1.434.732
Peñalcar Sánchez, Emma	C. Técn. Inspecc. T. T.	A05OP-273	Activo	Pto. base	760.760	275.184	1.035.944
Calvo Valle, Isabel	C. G. Auxiliar de ACE	A03PG-31624	Activo	Pto. base	318.972	266.556	585.528
Rodríguez Fernández, Manuel	C. G. Subalterno	AR4PG-12204	Activo	Pto. base	106.764	296.828	403.592
En Cádiz							
Alvarez Sánchez, Juan Luis	C. G. Auxiliar de ACE	A03PG-8686	Activo	Pto. base	471.292	266.566	737.858
En Huelva							
Germes Martín, Yolanda	C. G. Admitivo de ACE	A02PG-12133	Activo	Pto. base	475.356	233.206	708.562
Naranjo Domínguez, Esteban	C. G. Auxiliar de ACE	A03PG-26357	Activo	Pto. base	349.436	266.566	616.002

(1) Nota aclaratoria.—Esta retribución corresponde a los Seguros Sociales que se abonan a estos funcionarios.

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: C. Técnico de Inspecc. de T. T., 7; Ingenieros Técnicos de O. P., 1; C. G. Administrativos de ACE, 4; C. G. Auxiliar de la ACE, 7; C. G. Subalterno de la ACE, 1; y Camineros del Estado, 4. Total, 24.

Total de puestos de trabajo por niveles: Jefes de Sección, 1; Jefes de Negociado, 4, y puestos base, 19. Total, 24.

2.4. Relación nominal de personal laboral

Apellidos y nombre	Número de Registro	Categoría profesional	Retribuciones en pesetas 1981		Total anual Pesetas
			Básicas	Seguridad Social	
EN GRANADA					
<i>Laboral de la D. G. de T. T.</i>					
Cortés Jiménez, Araceli	Sin número	Técnico Auxiliar	775.078	271.980	1.047.058
Rodríguez Medina, José	L02PTC-1	Especialista oficio	733.410	256.847	990.057
Hernández Serrano, Manuel	LP1TC-40	Auxiliar Admtvo. obra	650.278	226.054	876.332
Delgado Cordovilla, Juan	LP1TC-145	Auxiliar Admtvo. obra	650.278	226.054	876.332
Carballar Conde, Antonio	Sin número	Ordenanza	589.644	203.741	793.385
Aguilera Cantarero, Juana	L01TC-318	Limpiadora	530.200	181.866	712.066
EN ALMERIA					
<i>Laboral de la D. G. de T. T.</i>					
Lara Gámez, José	L03TC-16	Basculero	626.184	217.188	843.372
EN SEVILLA					
<i>Laboral de la D. G. de T. T.</i>					
Díaz Martínez, Alfonso	L07TC-1	Especialista oficio	756.118	265.003	1.021.121
Barchino Sánchez, Jesús	Sin número	Técnico Auxiliar	756.118	265.003	1.021.121
Lorenzo Baena, José Luis	L27TC-50	Auxiliar Técnico	757.058	265.348	1.022.404
Parda Algaba, María	L27TC-28	Auxiliar Técnico	728.090	254.689	982.779
García Bago, Beatriz	L27TC-61	Auxiliar Técnico	705.990	246.446	952.136
Sánchez Martín, José Antonio	L27TC-62	Auxiliar Técnico	689.888	240.557	930.245
Peña Sevilla, Juan	L03TC-59	Basculero	673.490	234.596	908.086
Gómez Sánchez, Juan Ramón	L03TC-67	Basculero	673.490	234.596	908.086
León Vargas, José	L03TC-84	Basculero	673.490	234.596	908.086
Gómez Sánchez, Francisco	L03TC-68	Basculero	647.814	225.148	872.962
Sánchez Mandueño, Antonio	L03TC-58	Basculero	647.814	225.148	872.962
Gómez Sánchez, Félix	L03TC-69	Basculero	647.814	225.148	872.962
EN CADIZ					
<i>Laboral de la D. G. de T. T.</i>					
Gómez Tiscar, José Ramón	L03TC-66	Basculero	647.814	225.148	872.962
Sierra Martín, Máximo	L01OP-10272	Basculero	647.814	225.148	872.962
EN CORDOBA					
<i>Laboral de la D. G. de T. T.</i>					
Pardo Guzmán, José Manuel	L03TC-60	Basculero	647.814	225.148	872.962
Güeto de la Rosa, María Victoria	L04TC-5	Telefonista	589.644	203.666	793.310
EN HUELVA					
<i>Laboral de la D. G. de T. T.</i>					
Aire Ramos, Marcelino	L03TC-65	Basculero	626.184	217.188	843.372

RELACION NUMERO 3

Créditos presupuestarios

3.1. Créditos presupuestarios que se transfieren a la Junta de Andalucía.

Aplicación presupuesto	Explicación del gasto	Importes en pesetas ejercicio 1981		Criterios consolidación futura
		A transferir período	Equivalente anual	
24.05.232	Para abono al P. M. M. de servicios prestados, incluso cuotas de seguro vehículos		183.000	Estas cantidades son base para presupuestos futuros.
24.05.234	Comunicaciones		60.000	
24.05.242	Diets, locomoción y traslado de funcionarios de carrera destinados en la D. G. de T. T.		750.000	
24.05.24	Diets, locomoción y traslado del personal operario fijo		210.000	
24.05.257	Vestuario y uniformes del personal incluido en el artículo 18 de acuerdo con la Reglamentación de Trabajo correspondiente.		218.800	
24.05.261	Gastos de todas clases a realizar por la Administración. Adjudicación directa, concurso o contrata para conservación y reparación de obras de los servicios de la D. G. de T. Terrestres		240.000	
	Total		1.661.800	

3.2. Créditos presupuestarios de personal que aún no se transfieren.

Aplicación presupuestario	Explicación del gasto	Importes en pesetas ejercicio 1981		Criterios consolidación futura	
		Mensual	Equivalente anual		
CUERPOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
11.01.112	Retribuciones básicas	—	5.221.398	Estas cantidades son base para presupuestos futuros.	
24.01.127	Retribuciones complementarias	—	3.156.164		
CUERPOS ESPECIALES					
<i>C. Técnico de Inspección del T. Terrestre</i>					
24.05.116	Retribuciones básicas	—	6.273.848		
24.01.127	Retribuciones complementarias	—	2.571.192		
<i>Ingenieros Técnicos de Obras Públicas</i>					
17.01.113	Retribuciones básicas	—	1.024.576		
17.01.127	Incentivos	—	96.156		
24.01.127	Retribuciones complementarias	—	440.712		
PERSONAL LABORAL					
<i>Laboral de la D. G. de Transportes Terrestres</i>					
24.05.161	Retribuciones según convenio	—	16.071.012		
24.05.181	Cuotas de Seguros Sociales	—	5.596.106		
<i>Camineros del Estado</i>					
17.01.162	Retribuciones según convenio	—	3.062.026		
17.01.182	Cuotas de Seguros Sociales	—	981.410		

3.3. Valoración provisional (1) del coste efectivo de los servicios transferidos

Créditos del presupuesto 1981 afectados

Ente preautonómico: Junta de Andalucía

(Miles de pesetas de 1981)

Concepto presupuestario	Costes periféricos		Costes centrales		Suma total
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos	
Capítulo 1.º (2)					
17.01.112	4.590	631	—	—	5.221
17.01.113	899	126	—	—	1.026
17.01.127	87	9	—	—	96
17.01.162	2.697	365	—	—	3.062
17.01.182	862	119	—	—	981
24.05.127	5.438	730	—	—	6.168
24.05.116	5.518	756	—	—	6.274
24.05.161	14.135	1.936	—	—	16.071
24.05.181	4.913	683	—	—	5.596
Sin especificar	—	—	2.283	312	2.595
Total capítulo 1.º	39.199	5.355	2.283	312	47.090
Capítulo 2.º					
24.05.211	—	—	132	18	150
24.05.232	161	22	—	—	183
24.05.234	53	7	3	—	63
24.05.242	660	90	96	13	859
24.05.246	185	25	—	—	210
24.05.257	193	26	—	—	210
24.05.261	210	30	—	—	240
24.05.271	—	—	14	2	16
24.05.272	—	—	8	2	10
Total capítulo 2.º	1.462	200	253	35	1.950
Total coste	40.661	5.555	2.536	347	49.040

(1) La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982.

(2) Antes del 31 de marzo de 1982 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los costes indirectos periféricos, así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los costes directos e indirectos centrales.

Ente preautonómico: Junta de Andalucía

(Miles de pesetas de 1981)

Valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos

Función	Costes periféricos				Costes centrales			
	Capítulo 1		Capítulo 2		Capítulo 1		Capítulo 2	
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos
Servicios Discrecionales	7.436	1.017	278	38	434	59	48	7
Inspección y Sanción	16.004	2.463	673	92	1.050	144	116	16
Servicios Regulares	6.654	910	249	34	388	53	43	8
Varios	7.045	985	262	36	411	56	46	6
Suma total	39.139	5.355	1.462	200	2.283	312	253	35

3807 REAL DECRETO 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales. (Continuación.)

Transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.